.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensia para la que se le nombra
Don Domingo Sastre Hernandez Don Antonio Murcia Garcia Don Jacinto Carrasco Figuera Don Vicente Moya Pueyo Don Luis Lopez Casal Don Federico Alberich Hidalgo	Cebreros Novelda Excedente Aranda de Duero Excedente Valmaseda	San Martin de Valdeiglesias. Chiva. Medina de Rioseco. Ciudad Real. Villatranca del Bierzo. Tordesillas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se convoca oposición a plazes de Jeje de Administración Civil de leccera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes el termo de accidinada de librar el termo de accidinada de li pondientes al turno de oposición directa y libre.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el articulo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno tercero de oposición directa y libro, se hace prociso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habra de regirse la oposición de referencia referencia.

erencia. En su virtud. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para prover seis plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y una de la Sección femenina de la citada categoria y Cuerpo, mas las vacantes que se produzcan hasta la terminación de les ejerciclos, dotada cada una con el sueldo anual de 25.200 pesctas, más una gratificación igual al sueldo y otros emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar: haber cumplido la edad de veintiún años el dia en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta el dia de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; estar en possión del título de Licenciado en Derecho: carecer de antecedentes penales; observar buena conducta pública y privada; no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudos Penitenciarios. Las aspirantes a la Sección Pemenina acompañarán ademas certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social

3.º Los que descen concurrir a la oposición instara con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones, Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro general de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas adirectamente en dicho Registro o denen en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Frocedimiento Administrativo, de 17 de julio del 258, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General «Hanlitución de Material» la cantidad de 250 pesetas en co

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publi-carón las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Bole-

tin Olicial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrara el Tribunal por la autoridad competente, haciendose pública su composición en el referido «Boletin Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se senalará el local, día y hora en que ha de verificarse el sorteo de los opositores, para lo cual se tormara una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dandose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demas opositores. El resultado de este sorteo se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que con el se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo minimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

ción de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordara el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y pruebas y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el citado «Boletin Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiquo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, excepto el último, que es sólo de meritos.

cepto ei utumo, que es solo de meritos.

1) Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones físicas que se expresan en el apartado segundo de esta Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que este resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2: Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo maximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicaria, correspondientes a las materías que siguen: Derecho penal, Derecho penitenciario, Derecho procesal-penal y Derecho administrativo, identificación personal y contabilidad.

3) Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en el examen y resolución por los opositores, en el plazo máximo de tres horas, de casos o supuestos prácticos que el Tribunal fije sobre materías penítenciarias, pudicado consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberan proporcionarse los interesados.

4) Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una hora de una consultar los receion en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una consistirá en la traducción en al plazo máximo de una hora de una hora de una consistirá en la cuatro.

proporcionarse los interésados.

4) Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la traducción, en el plazo maximo de una hora, de uno o varios trozos de francés, inglés, aleman o italiano, a elección del opositor, sacados a/la suerte de un texto legal o de literatura juridica, sin poder hacer uso de diccionario si el idioma elegido fuese el francés, permitiéndose el empleo en los restantes idiomas.

Si durante la práctica del ejercicio teórico y oral el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Para la práctica del tercero y cuarto ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario.

Concluido cada ejercicio escrito o el plazo para su termi-

terial de escritorio necesario.

Concluido cada ejercicio escrito o el plazo para su terminación, será firmado por el opositor, quien lo entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

Para la primera, tercera y cuarta pruebas se hará un solo llamamiento y dos para la segunda, Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La culificación de la primera prueba se verificará de-

clarando al opositor apto o no apto.

Los tres ejercicios restantes seran calificados por cada miem-bro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos. necesitandose un minimo de cirico puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opo-sitor por el número de miembros del Tribunal. La calificación se hara pública y expresará el citado cociente

de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hu-bieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal Jeen los trabajos realizados por los opositores, re-unióndose con este fin en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

sean necesarias.

Para la calificación del cuarto ejercicio el Tribunal podrá auxiliarse de dos funcionarios de la Oficina de Interpretación de Lenguas, quienes emitirán por escrito su dictamen acerca del trabajo de los opositores.

9% Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser sus-pendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo

El Secretario dei Tribunal extendera, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se ce-lebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la practica de los ejercicios, el Tribunal podra requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposteion ilegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluira de la misma, previa la audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo.

11. Terminado el último ejercicio el Tribunal hará en el primer día o en el habil sixuícnio el computo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicandose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

zas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportaran, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Ouienes en el plazo antes indicado y valvo los casos de fuar-

quisitos exigidos en la convocatoria:

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero de esta Orden. En este caso el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

consecuencia de la referida antifactor.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de ser-

vicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de estos que de plazas convocadas, y consignandose el crupo, a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1957, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolvera sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos con caracter provisional, percibiendo los indicados los habetes correspondientes a las plazas entretientes a probados los habetes correspondientes a las plazas opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General,

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso 15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevara à esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del rargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolvera, sin recurso ulterior alguno, sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les déjara sin efecto su nombramiento provisional y no tendran derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hara por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su dia cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con

la presente oposición que se convoca y para procedor en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 36 de junto de 1963 por la que se hace pu-blico el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Jeje de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno de oposición directa y libre.

Ilmo, Sr.: El programa que ha de regir en la oposición a piazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada en turno directo y libre por Orden de este Departamento del dia de hoy, es el siguiente:

Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.-Su delimitación.-

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Su delimitación.—
Derecho penal sustantivo, procesai, disciplinario y administrativo,—Derechos penales especiales.

Tema 2.º Las ciencias penaies, Noción y contenido de la
criminologia.—La antropologia y biología criminal.—Lombroso
y sus continuadores.— Actual revindicación de su aportación
científica.—Las causas biológías del delito.—Ciasificación de los
delincuentes.

Tema 3.º Psicología criminal.—Psicología colectiva.—El psiconalisis.—La psicología criminal especial.—Las enfermedades
mentales y el delito. Sus relaciones.—La degeneración psicofisiofísica.—Genealogía Ismiliar.—La epicepsia. El histerismo. La

logica —Genealogia Ismiliar —La epilepsia El histerismo. La neurastenia La simulación El alcoholismo en relación con el delito. Degeneración alcoholica.—Prostitución y mendicidad.

Mendigos vagabundos.

Tema 5.º La edud y la delincuencia.—La delincuencia juve-nil.—Estudio psicològico de los diversos grupos de delincuentes. Delincuentes contra la honestidad. El crimen per placer. Su-dismo. Homosexualidad.

dismo. Homosexualidad.

Tema 6.º Delincuentes profesionales y habituales.—Grupos que se distinguen.—Delincuentes internacionales.—Estudio psicológico de 1800 individuos en sus elementos generales.—Su adaptación al régimen penitenciario.—La jerga del delincuente, Simbolismo del hampa:

Tema 7.º Sociológia criminal: su origen.—Pactores de la criminalidad según Ferri. Lista y otros.—La guerra como factor criminogeno.—El factor económico.—Los sustitutivos penales, Tema 8.º Política criminal.—La criminalistica.—Las ciencias auxiliares.—Estadistica criminal.—Antecedentes estadisticos españoles.

Tema 9.º El problema del «ius puniendi».—Las escuelas penales.-Doctrinas modernas.

naies.—Documas modernas.

Tema 10. Evolución histórica del Derecho penal.—La ciencia penal en España. La legislación penal española.

Tema 11. El Código penal vigente en España: su contemido.—Legislación penal española: enumeración y motivos de la contemido.—Legislación penal española: enumeración y motivos de la contemido.

nido.—Legislación penal española: enumeración y motivos de la especialidad.

Tema 12. Fuentes del Derecho penal.—La Ley.—El principio «num crimen, nulla poena sine lege».—La costumbre en Derecho penal.—La jurisprudencia.

Tema 13. Formas de interpretación de la Ley penal.—El problema de la admisión de la analogía.—Irretroactividad de la Ley penal.—Excepción a este principio.—Eficacia de la Ley penal en el territorio: principios existentes en la materia.

Tema 14. La extradición: concepto y fundamento.—Fuentes

Tema 14. La extradición: concepto y fundamento.—Fuentes de la extradición.—Tratados y Leyes: su contenido en cuanto a

de la extradicion,—fratados y Egyes, su contenido en cuanto a los delitos y cuanto a los delincuentes,—Contenido de los trata-dos extradicionales españoles. Tema 15. El delito: su concepto,—Principales clasificaciones de las infracciones.—El sujeto activo del delito.—El sujeto

Tema 16. El delito como acción: acción y omisión.—Relación de causalidad.-El delito como acción antijuridica.-La ti-

Tema 17. El delito como acción culpable.—El concepto y comenido de la culpabilidad.—Imputabilidad.—Responsabilidad. Doctrinas formuladas para fundamentor la responsabilidad penal.—Libre albedrio.—Determinismo.—La peligrosidad.—La voluntariedad.

Tema 18 Pormos de substituca a la concepto y concepto y concepto y concepto.

Formas de culpabilidad.-El dolo.-Su acción -Tema 18.

Tema 18. Formas de culpadinad,—El dolo,—Sil acción,—Elementos principales del dolo,—Clases de dolo y su estudio en la legislación española,—Exclusión del dolo.

Tema 19. Formas de culpabilidad.—La culpa,—El problema sobre su fundamentación jurídica.—La culpa en la legislación española.—Elementos del delito culposo.—Imprudencia temeraria.—Imprudencia simple.—El delito preterintencionado.—El caso formita. fortuito.

Tema 20. Causas que exoluyen la antijuricidad.—Causas de justificación, -Breve examen de cada una de ellas: noción y re-